



ESTUDIO PARA ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES

A los treinta (30) días del mes de agosto de 2022, siendo las nueve de la mañana, se reunieron en Mocoa – Putumayo, en la Secretaría de Servicios Administrativos: Yuley Nayibe Rodríguez Tobón, en calidad de Secretaria de Servicios Administrativos, Luz Adriana Santacruz Mejia, como Profesional Especializada del Área de Gestión de Talento Humano, ambas integrantes de la Unidad de Personal de la Gobernación del Putumayo y Carlos Alberto Córdoba Arana, en calidad de Jefe de Oficina Asesora Jurídica. El motivo de la reunión es el que se reporta en la presente acta:

1. Asunto:

Adicionar programas académicos de pregrado en el Requisito de ESTUDIO de los empleos: Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, y Secretario de Despacho de la Secretaría de Planeación Código 020, Grado 03, los dos de Libre Nombramiento y Remoción adscritos al Despacho del Gobernador, conforme al Decreto 1083 de 2015.

Interesado

Gobernador del Departamento del Putumayo.

2. Antecedentes

La Secretaria de Servicios Administrativos informa que, el Gobernador del Putumayo mediante oficio de fecha 29 de agosto de 2022, solicita la adición de programas académicos a dos cargos de libre nombramiento y remoción adscritos al Despacho del Gobernador mencionados en el ajuste al "Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo", adelantado según decreto 0188 del 10 de junio de 2021, a saber:

Empleo	Disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento
Profesional Universitario, Código 219 Grado 02	Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines.
Secretario de Despacho de la Secretaría de Planeación Código 020, Grado 03	Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines. Ingeniería Industrial y Afines.

Una vez enterados los asistentes del requerimiento del Gobernador, se procede con el siguiente estudio:

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", por lo tanto, en adelante es necesario referirse a esta última norma.

El Decreto 1083 de 2015, introduce un elemento nuevo en el manual de funciones, como es el del Núcleo Básico de Conocimiento – NBC, agrupación de disciplinas académicas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), a cargo del Ministerio de Educación Nacional. El citado decreto en su artículo 2.2.2.4.9 establece:

"ARTÍCULO 2.2.2.4.9 Disciplinas académicas o profesiones. Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación:





ESTUDIO PARA ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES

AREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
AGRONOMÍA, VETERINARIA Y AFINES	Agronomía Medicina Veterinaria Zootecnia
BELLAS ARTES	Artes Plásticas Visuales y afines Artes Representativas Diseño Música Otros Programas Asociados a Bellas Artes Publicidad y Afines
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	Educación
CIENCIAS DE LA SALUD	Bacteriología Enfermería Instrumentación Quirúrgica Medicina Nutrición y Dietética Odontología Optometría, Otros Programas de Ciencias de la Salud Salud Pública Terapias
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	Antropología, Artes Liberales Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas Ciencia Política, Relaciones Internacionales Comunicación Social, Periodismo y Afines Deportes, Educación Física y Recreación Derecho y Afines Filosofía, Teología y Afines Formación Relacionada con el Campo Militar o Policial Geografía, Historia Lenguas Modernas, Literatura, Lingüística y Afines Psicología Sociología, Trabajo Social y Afines
ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES	Administración Contaduría Pública Economía
INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES	Arquitectura y Afines Ingeniería Administrativa y Afines Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines Ingeniería Biomédica y Afines Ingeniería Civil y Afines Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines Ingeniería Eléctrica y Afines Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines Ingeniería Industrial y Afines Ingeniería Mecánica y Afines Ingeniería Química y Afines Otras Ingenierías
MATEMÁTICAS Y CIENCIAS NATURALES	Biología, Microbiología y Afines Física Geología, Otros Programas de Ciencias Naturales Matemáticas, Estadística y Afines Química y Afines





ESTUDIO PARA ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES

PARÁGRAFO 1. Corresponderá a los organismos y entidades a los que aplique el presente decreto, verificar que la disciplina académica o profesión pertenezca al respectivo Núcleo Básico del Conocimiento –NBC– señalado en el manual específico de funciones y de competencias laborales, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño."

(...)

Antecedentes del Manual de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo:

El Manual específico de funciones de la Gobernación del Putumayo, durante los últimos años ha ido incorporando ajustes que obedecieron a nuevas revisiones de la necesidad de actualizaciones normativas o correcciones de interpretaciones de normas o de necesidades de la entidad, en especial que obedecieron a requerimientos de las distintas administraciones de la entidad.

La versión 2021 permitió actualizar los empleos de Libre Nombramiento y Remoción, mediante Decreto 0188 del 10 de junio de 2021, acorde con la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1803 de 2015.

Todo Manual Específico de Funciones está sujeto a adición, modificación o actualización, previo estudio que realice la Unidad de Talento Humano de la Entidad.

VERIFICACIÓN DE MANUAL DE FUNCIONES PARA EL CARGO PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 02 (Libre Nombramiento y Remoción)

El Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo en los últimos 7 años, de manera independiente, ha sido adoptado mediante los siguientes decretos:

Decreto No. 139 del 1º de junio de 2015

En lo que respecta al empleo Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, los requisitos que se exigían:

Estudios	Experiencia
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Economía, Administración, Contaduría Pública; Ingeniería industrial y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.	Doce (12) meses de experiencia profesional
ALTERNATIVAS	
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Economía, Administración, Contaduría Pública; Ingeniería industrial y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines. Título de Postgrado en la modalidad de Especialización afin a las funciones del cargo. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley	No aplica

No se incluía la disciplina académica en Ingeniería Agronómica.





ESTUDIO PARA ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES

Decreto No. 232 del 5 de agosto de 2019

En lo que respecta al empleo Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, los requisitos que se exigían:

Estudios	Experiencia
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Economía, Administración, Contaduría Pública, Derecho y afines, Ciencia Política, Relaciones Internacionales y afines, Educación, Sociología, Trabajo Social y afines, Ingeniería industrial y afines, Ingeniería Química y afines, Biología, Microbiología y afines.	Quince (15) meses de experiencia profesional

No se incluía la disciplina académica en Ingeniería Agronómica.

Decreto No. 0188 del 10 de junio de 2021

Este decreto ajusta el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo, para los empleos de **Libre Nombramiento y Remoción**.

En lo que respecta al empleo Profesional Universitario, Código 219 Grado 02, los requisitos que se exige:

Estudios	Experiencia
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Economía, Administración, Contaduría Pública, Administración Financiera, Derecho y afines, Ciencia Política, Relaciones Internacionales y afines, Educación, Sociología, Trabajo Social y afines, Comunicación Social y Afines, Ingeniería industrial y afines, Ingeniería de Sistemas Telemática y afines, Ingeniería Ambiental, Diseño, Publicidad y afines, Biología Microbiología y afines	No se requiere experiencia

No incluye la disciplina académica en Ingeniería Agronómica.

Considerando que el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo vigente para los funcionarios de libre nombramiento y remoción es el adoptado mediante Decreto 0188 del 10 de junio de 2021, en lo que corresponde al cargo **Profesional Universitario, Código 219, Grado 02** contempla:

Propósito Principal: Realizar actividades de carácter administrativo y organizacional para el Despacho del Gobernador para el cumplimiento de los objetivos institucionales conforme los lineamientos y directrices impartidas por el superior inmediato.

Funciones:

1. Desarrollar y participar en los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de los servicios a su cargo y el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos del Departamento, así como la ejecución y utilización óptima de los recursos disponibles según procedimientos aplicables e instrucciones recibidas.





ESTUDIO PARA ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES

2. Realizar la revisión y trámites administrativos necesarios para la celebración de contratos, convenios o acuerdos que deba firmar el Gobernador de conformidad con la normatividad y procedimientos aplicables.
3. Practicar arcos y pruebas selectivas según instrucciones recibidas y procedimientos aplicables.
4. Realizar el diseño y control de los planes de mejoramiento institucional para la adecuada administración de los riesgos identificados en la Entidad de conformidad con la instrucción recibida y la normatividad aplicable.
5. Preparar los conceptos que sobre temas o materias de competencia del Despacho le sean solicitados y resolver los derechos de petición, comunicaciones o actuaciones administrativas que le sean asignados de conformidad con los procedimientos aplicables y las instrucciones recibidas.
6. Realizar las labores de acompañamiento en la gestión de los asuntos propios del Despacho de conformidad con los procedimientos aplicables.
7. Preparar y presentar informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas y solicitadas por el Gobernador.
8. Las demás que se le asignen y que corresponda a la naturaleza del empleo.

Si se atiende al propósito principal y las funciones del empleo, el Profesional Universitario puede desempeñarse en varios campos u áreas, ya sean administrativas, jurídicas, técnicas, financieras, contables, Ciencias Sociales y Humanas, conforme las necesidades de la entidad y conforme los requerimientos del Gobernador, que es el superior jerárquico del empleo y por consiguiente un ingeniero agrónomo, sería idóneo para desempeñar las funciones del empleo y no habría argumento para no incluir este programa académico.

VERIFICACIÓN DE MANUAL DE FUNCIONES PARA EL CARGO SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN CÓDIGO 020, GRADO 03

Decreto No. 139 del 1º de junio de 2015

Estudios	Experiencia
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Economía, Administración, Contaduría y Afines, Ciencias Sociales y Humanas, Matemáticas y Ciencias Naturales; Ingeniería Civil y Afines, Arquitectura y Afines. Título de Postgrado en la modalidad de Especialización afín a las funciones del cargo Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley.	Doce (12) meses de experiencia profesional
ALTERNATIVAS	
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico de Conocimiento en: Economía, Administración, Contaduría y Afines, Ciencias Sociales y Humanas, Matemáticas y Ciencias Naturales; Ingeniería Civil y Afines, Arquitectura y Afines. Tarjeta profesional en los casos requeridos por la ley	Treinta y seis (36) meses de Experiencia Profesional

No se incluía la disciplina académica en Ingeniería Electrónica.





ESTUDIO PARA ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES

Decreto No. 232 del 5 de agosto de 2019

Estudios	Experiencia
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Matemáticas, Estadística y afines: Economía, Administración, Contaduría Pública; Ingeniería Administrativa y afines; Arquitectura; Ciencias Sociales y Humanas; Ingeniería Civil y afines. Título de posgrado en la modalidad de especialización relacionada con las funciones del empleo.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional

No se incluía la disciplina académica en Ingeniería Electrónica.

Decreto No. 0188 del 10 de junio de 2021

Estudios	Experiencia
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Economía, Administración Pública, Administrador de Empresas, Administración Financiera, Contaduría Pública; Ingeniería Administrativa y afines; Arquitectura; Ingeniería Civil y afines, Estadística y afines: Ciencia Política. Título de posgrado en la modalidad de especialización relacionada con las funciones del empleo.	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada
ALTERNATIVAS	
Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento en: Economía, Administración Pública, Administrador de Empresas, Administración Financiera, Contaduría Pública; Ingeniería Administrativa y afines; Arquitectura; Ingeniería Civil y afines, Estadística y afines: Ciencia Política.	Sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada

No incluye la disciplina académica en Ingeniería Electrónica.

Considerando que el Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo vigente para los funcionarios de libre nombramiento y remoción es el adoptado mediante Decreto 0188 del 10 de junio de 2021, en lo que corresponde **Secretario de Despacho de la Secretaría de Planeación Código 020, Grado 03, contempla:**

Propósito Principal: Dirigir, planificar y administrar el desarrollo de políticas, programas y proyectos de la Secretaría de Planeación bajo principios de calidad, eficiencia, equidad e inclusión de conformidad con las prioridades del Plan de Desarrollo Departamental, los lineamientos de política pública y normatividad vigente.

Funciones:

1. Direccionar estratégicamente la adopción de planes, programas y proyectos para la implementación de un sistema de planeación que permita la identificación, propuesta y gestión del desarrollo social, territorial, económico y ambiental del Departamento de Putumayo, de acuerdo con las necesidades y las políticas públicas.
2. Orientar la realización de estudios e investigaciones de carácter social, económico y político de contexto departamental, nacional e internacional y proponer orientaciones





ESTUDIO PARA ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES

de carácter estratégico para posicionar el Departamento y mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

3. Dirigir y coordinar técnicamente el trabajo de formulación, ejecución y seguimiento del Plan de Desarrollo Departamental en coordinación con la Secretarías y las entidades descentralizadas, así como el proceso de evaluación del mismo a través de los planes de acción como instrumento gerencial de programación y ejecución anual.
4. Implementar metodologías de seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial y demás planes estratégicos adoptados por la Gobernación de Putumayo, estableciendo mecanismos de participación ciudadana de acuerdo con la legislación vigente.
5. Dirigir la formulación del anteproyecto de distribución de cuotas de inversión entre los distintos organismos ejecutores para cada vigencia, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y las disposiciones contenidas en el estatuto de presupuesto, emitiendo concepto favorable sobre modificaciones o adiciones que se proyecten en el presupuesto de inversiones del departamento.
6. Formular y gestionar la política de movilidad, regulación y control del tránsito y de transporte público en el Departamento, conforme las competencias.
7. Dirigir la formulación de los planes operativos o de gestión anual del departamento y los correspondientes objetivos de cada dependencia, liderando y garantizando que en el proceso de concertación de los acuerdos de gestión que se formulen para la evaluación de los gerentes públicos de la administración departamental, se incluyan dichas metas institucionales.
8. Dirigir los procesos relacionados con el Banco de Proyectos, liderando el seguimiento y evaluación de los proyectos, tramitar la inscripción de los proyectos seleccionados ante los bancos de proyectos de inversión regional y/o nacional aplicando la metodología para el fin.
9. Identificar y liderar oportunidades de convenios interinstitucionales, alianzas de cooperación en el contexto regional, nacional e internacional para la financiación de proyectos en los diferentes sectores, de acuerdo con las prioridades del Plan de Desarrollo Departamental.
10. Asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los municipios del Departamento en los asuntos de su competencia, de acuerdo con las responsabilidades establecidas en la norma.
11. Direccionar el Sistema de Información Geográfico acorde a las políticas y competencias con el objeto de planificar el desarrollo social, económico y físico del territorio a través del uso del suelo desde el equilibrio del Departamento.
12. Direccionar el Sistema Integrado de Gestión para el Departamento con el fin de garantizar la planeación, implementación, mantenimiento y mejora continua en los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del orden departamental.
13. Brindar asistencia a los Consejos Municipales Territoriales de Planeación, así como apoyo administrativo y logístico al Consejo Territorial de Planeación.
14. Coordinar el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD para la evaluación, viabilización, aprobación y priorización de los programas y proyectos que serán financiados con recursos del Sistema General de Regalías SGR, conforme lineamientos.
15. Las demás que se le asignen y que corresponda a la naturaleza del empleo.





ESTUDIO PARA ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES

En lo que respecta al área de conocimiento de ingeniería y afines el Decreto 1083 de 2015, dispone: "ARTÍCULO 2.2.2.4.9 Disciplinas académicas o profesiones. Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación:

(...)

AREA DEL CONOCIMIENTO	NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES	Arquitectura y Afines Ingeniería Administrativa y Afines Ingeniería Agrícola, Forestal y Afines Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y Afines Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines Ingeniería Biomédica y Afines Ingeniería Civil y Afines Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines Ingeniería Eléctrica y Afines Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines Ingeniería Industrial y Afines Ingeniería Mecánica y Afines Ingeniería Química y Afines Otras Ingenierías

(...)"

Si evidenciamos los requisitos exigidos en el Manual de funciones para el cargo en comento, éste contempla: Ingeniería Administrativa y Afines, Arquitectura, Ingeniería Civil y Afines, los cuales pertenecen al área del conocimiento de Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines, excluyendo otras ingenierías que perfectamente pueden ser tenidas en cuenta para el desarrollo del propósito principal y de las funciones del empleo, como lo son Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines e Ingeniería Industrial y Afines, que acrediten además del pregrado experiencia profesional relacionada de treinta y seis (36) meses si cuentan con estudios superiores en calidad de especialización relacionada con las funciones del empleo, o sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada, de no contar con título de postgrado.





ESTUDIO PARA ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES

Competencia Para la Adopción, Adición, Modificación o Actualización del Manual Específico de Funciones:

Conforme lo establece el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.6.1., inciso 2º "La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Título." Y conforme el inciso 3º del mismo artículo "Corresponde a la unidad de personal, o a la que haga sus veces, en cada organismo o entidad, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de competencias laborales y velar por el cumplimiento de las disposiciones aquí previstas."

3. Resultados del Estudio

Por lo explicado se considera viable incluir dentro de los requisitos de "ESTUDIOS" para los siguientes empleos:

Profesional Universitario, Código 219 Grado 02: Incluir la disciplina académica de Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines.

Secretario de Despacho de la Secretaría de Planeación Código 020, Grado 03, las disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento: Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines.

Por lo anterior expresado, lo requerido no es una modificación sino una adición al Manual de Funciones en lo pertinente a los citados empleos.

Lo anterior concluye lo siguiente:

- ✓ Se estima viable para la entidad adicionar en el Manual de Funciones para el requisito de "ESTUDIOS" para el empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 02 la disciplina académica de Ingeniería Agronómica, Pecuaria y Afines y para el empleo Secretario de Despacho de la Secretaría de Planeación Código 020, Grado 03, las disciplinas académicas del Núcleo Básico del Conocimiento: Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines, Ingeniería Industrial y Afines.
- ✓ La adición respectiva debe publicarse en la página web de la entidad por el término de cinco (5) días y socializarse a los empleados sindicalizados de la entidad.
- ✓ Una vez cumplido el término de publicación del proyecto de Decreto, el Gobernador podrá suscribir el Decreto para ser numerado y fechado e igualmente publicado en la página web de la entidad.

4. Recomendaciones:

No obstante que la adición y la modificación del manual sea viable, para formalizarla es necesario tener en cuenta los siguientes preceptos normativos de obligatorio cumplimiento:





ESTUDIO PARA ACTUALIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN DEL MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES

- ✓ El numeral 8º del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) obliga a las entidades a publicar, por el término señalado en su reglamentación, las modificaciones o actualizaciones al manual específico de funciones y de competencias laborales. La administración, previo a la expedición del acto administrativo lo socializara con las organizaciones sindicales. Lo anterior sin perjuicio de la autonomía del jefe del organismo para adoptarlo, actualizarlo o modificarlo.
- ✓ El Decreto 051 del 16 de enero de 2017 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, y se deroga el Decreto 1737 de 2009", en el artículo 1º, adicionó el Parágrafo 3º al artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, obligando a las entidades a publicar, por el término señalado en su reglamentación, las modificaciones o actualizaciones al manual específico de funciones y de competencias laborales y obliga a la administración, previo a la expedición del acto administrativo a socializarlo con las organizaciones sindicales, sin perjuicio de la autonomía del jefe del organismo para adoptarlo, actualizarlo o modificarlo.

El proyecto de Decreto que ajusta la versión actual del "Manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Gobernación del Putumayo." (Libre nombramiento y remoción), y para que surta la exigencia del numeral 8º del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011 y del Decreto 051 del 16 de enero de 2017, es necesario que, si se va a modificar el Decreto No. 0188 del 10/06/2021, dicha modificación sea publicada en la página web de la entidad y sea socializada a los empleados sindicalizados de la entidad.

Se adjunta la versión el proyecto de Decreto que adiciona en lo pertinente al Decreto 0188 del 10/06/2021.

YULEY NAYIBE RODRIGUEZ TOBON
 Secretaria de Servicios Administrativos

LUZ ADRIANA SANTACRUZ MEJIA
 Profesional Esp. Gestión Humana

CARLOS ALBERTO CORDOBA ARANA
 Jefe de Oficina Jurídica

Proyectó:	Luz Adriana Santacruz Mejía	Profesional Especializado	Oficina Gestión Humana
Revisó:	Guillermo Rosero	Abogado contratista	Oficina Asesora Jurídica
Aprobó:	Yuley Nayibe Rodríguez Tobón	Secretaria de Despacho	Secretaria Servicios Administrativos
Aprobó:	Carlos Alberto Córdoba Arana	Jefe Oficina	Asesora Jurídica

